

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA
Secretaria General

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2023-S0-MPR-CM:16/03/2023.

Requena, 16 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°117-2023-OAJ-MPR, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y de conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2023, sobre LA APROBACION DE DONACION DE LOTE DE TERRENO POR PARTE DE LAS COMUNIDADES DE SAN MARCOS, ZAPATILLI II ZONA Y SINTICO, PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL PROYECTO DENOMINADO **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE SAN MARCOS, ZAPATILLA II ZONA Y SINTICO DEL DISTRITO DE EMILIO SAN MARTIN, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO”** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194º reconoce a las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2º del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 20) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que entre las atribuciones del Concejo, está las de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41º Señala: “los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme a la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Art. 42º, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, designados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el Art. 32º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa o indirecta, siempre que sea permitido por ley, y que se asegure en interés de los vecinos, la eficiencia del servicio y el adecuado control municipal en toda medida destinada a la prestación de servicios, deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA
Secretaria General

Que, conforme establece la el Artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor así como todos los demás que adquiera;

Que, los artículos 5º; 9º numerales 8, 25 y 26; 10º numerales 1 y 5; 20º numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como los artículos 6º literal b); y 10º del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2020-A-MPR de fecha 09 de Marzo de 2020, establecen las atribuciones, obligaciones y responsabilidades del concejo municipal;

Que, estando a los fundamentos advertidos y en atención a la normatividad invocada, el Pleno del Concejo Municipal luego del extenso debate se tomó la votación y se acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR DONACION DE LOTES DE TERRENO POR PARTE DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE SAN MARCOS, ZAPATILLA II ZONA Y SINTICO DEL DISTRITO DE EMILIO SAN MARTIN, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO", LA CUAL CUENTA CON INFORME LEGAL EMITIDO POR LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA, DISPONER LAS ACCIONES NECESARIAS POR ANTE LAS INSTANCIAS PERTINENTES, LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, NOTARIALES Y REGISTRALES, DE ACUERDO Y CONFORME A LEY.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA SECRETARÍA GENERAL, LA TRANSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PARA SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LEY Y DISPONER SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA: www.munirequena.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial de Requena
ALCALDE **SARNOE CABALLERO NASHNATE**
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Requena
SECRETARÍA GENERAL
Jimmy D. Yllscas Borbor
SECRETARIO GENERAL